



ESTUDIOS PREVIOS

CC-F-007
Versión 03
29/05/2025

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Página 1 de 18

No. DE PROCESO: 1440.17.08.248-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el distrito de Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IUIPC – SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA - SECRETARIO GENERAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: CDP - 000155

Fecha de Expedición: 17 de julio de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre de 2026

Valor: \$1269514256

Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.009.01.01.07

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra _____
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____X_____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, es un Establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 0559 del 29 de diciembre de 2022, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital. Cuya misión es formar, capacitar y entrenar a seres humanos íntegros en programas orientados a la cultura, en especial a la cultura popular y todas sus manifestaciones incluidas las artes populares y tradicionales; con criterios de excelencia desde lo formativo, lo investigativo, la proyección social, la internacionalización y el fomento al bilingüismo. Con sólidos principios derivados de su identidad, soportado en sus procesos académicos, administrativos, de planeación, de calidad y bienestar.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, revisada la planta de personal de la Institución Universitaria, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación. Por lo tanto, en virtud de la misión y con el propósito de otorgar cumplimiento a los objetivos y fines institucionales, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC considera necesario contratar personas para que realicen las actividades citadas anteriormente.

Por lo anterior, mientras persista la necesidad del fortalecimiento de las funciones de esta institución, y en la planta de esta no se cuente con el personal idóneo y con la experiencia necesaria para el cumplimiento de las actividades antes descritas, considerando que las mismas se orientan al apoyo del cumplimiento de las metas e indicadores del Plan Institucional, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, con el fin de robustecer el apoyo a la ejecución de sus funciones y propósito, encuentra el requisito de contar con un prestador de servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, con un perfil Título de Bachiller y más de doce (12) meses de experiencia laboral. Conforme lo anterior, es reiterativa la necesidad de cubrir la insuficiencia de personal que actualmente presenta la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, para el desarrollo y ejecución de todas las actividades, en busca del cumplimiento de los objetivos de esta institución y la obtención de índices óptimos de eficacia y eficiencia en el desempeño de su misionalidad.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO	
Formación	BACHILLER
Experiencia	MAS DE DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la Institución Universitaria, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la Entidad.

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con la autorización del Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Decreto No. 1069 del 23 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2026, Aprobado mediante Decreto No. 4112.010.20.1049 de 2025.

En ese sentido, la contratación contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, orientadas al fortalecimiento de los procesos de educación en artes, la ampliación de la oferta institucional y la promoción de la circulación artística desarrollada por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en el marco de sus funciones misionales.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del Acuerdo 0559 de 2022, los recursos que figuren en el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali para el Instituto Popular de Cultura pasarán a integrar el presupuesto de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, constituyéndose en la fuente de financiación para la ejecución de los proyectos de inversión y demás actividades institucionales.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la necesidad institucional que se pretende satisfacer y la disponibilidad de los recursos destinados para tal fin, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y las demás disposiciones que regulan la materia.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	80000000	80110000	80111500	80111501
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Desarrollo de recursos humanos.	Perfeccionamiento de la función de gestión.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 18

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



9. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución procede a realizar el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual hace parte integral del presente documento.

Se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia la Resolución No.000060 del 25 de junio de 2026, por la cual se indica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC para la vigencia 2026, emitida por la rectora de la Institución. Además, se tuvieron en cuenta factores como el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

9.1 Aspectos Técnicos

La categoría o nivel de contratista aquí definidos, se determinó de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios estos que los organismos responsables deben tener en cuenta para adelantar los respectivos estudios previos de conformidad con las necesidades la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC.

La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades que deben ser desarrolladas por prestadores de servicio, es importante mencionar que dichos títulos son expedidos conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



Para efectos de la acreditación de la experiencia profesional se deberá tener en cuenta lo establecido en las normas sobre la materia.

9.2 Análisis de la oferta

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, es una institución nueva y no ha sido aprobada la planta de cargos por parte del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, por tanto, no existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades requeridas para su funcionamiento.

En consideración a las situaciones fácticas en las cuales se encuentra la Institución, resulta imperioso contratar la prestación del servicio de personas naturales que suplan las necesidades requeridas para el efectivo desarrollo del objetivo por el cual fue creada la Institución Universitaria.

En este sentido, la Institución Universitaria ha identificado que los posibles proveedores en condición de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden ofrecer los servicios solicitados para el cumplimiento de la misión de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC.

Para la oferta se evidencia personal cualificado, que presta los servicios principalmente de manera frecuente, ya sea parcial o total, es decir por proyecto, por honorarios o por prestación de servicios.

Los contratistas de prestación de servicios suelen abarcar muchas ramas del conocimiento, entre ellas, recursos humanos, financieras, estrategias organizacionales, tecnologías de la información entre otras. Existe un sinnúmero de disciplinas que prestan esta clase de servicios, los cuales dependen en gran parte de su demanda.

Por lo anterior, las tarifas serán determinadas por la relación entre la oferta y la demanda, perfil requerido, experiencia, calidad del servicio ofrecido, innovación y capacidad de negociación entre el contratante y el contratista.

De otro lado, se tiene en cuenta que el(a) rector(a) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, en calidad de ordenador del gasto dentro de las facultades otorgadas en el Acuerdo No. 01 del 20 de octubre de 2023 en el numeral 23 del artículo 36, señala dentro de las funciones del rector: (...) 23. “Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda”. Por su parte, el artículo 96 del precitado Acuerdo, sobre el régimen de Contratación de la Institución Universitaria, señala: “Los contratos que, en cumplimiento de su función, la identidad

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



institucional y la prestación del servicio público de educación superior suscriba la Institución se regirán por las disposiciones establecidas en el estatuto general de contratación de la administración pública y las normas que lo desarrollen, adicionen, revoquen o sustituyan”, como máxima instancia en materia de contratación¹, dando cumplimiento a los principios de planeación y coordinación, emite los lineamientos para la definición de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales para la vigencia 2026, con el fin de promover el manejo eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en la Institución Universitaria.

De conformidad con la Resolución No. 00060 del 25 de junio de 2026, "Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC" para la vigencia 2026, la determinación de los honorarios para la presente contratación se fundamenta en la tabla adoptada por la Entidad.

Para la expedición de dicha resolución, el nominador tuvo en consideración, entre otros aspectos, las tablas de honorarios aplicadas en vigencias anteriores por el Instituto Popular de Cultura – IPC y por el Distrito Especial de Santiago de Cali, atendiendo las necesidades institucionales, el cumplimiento de los fines misionales y administrativos de la Institución Universitaria, así como la sostenibilidad y el equilibrio del sistema presupuestal de la entidad.

En consecuencia, los honorarios establecidos para el presente contrato se ajustan a los criterios definidos en la Resolución No. 00060 de 2026 y guardan correspondencia con el perfil académico, la experiencia requerida, el grado de responsabilidad y la complejidad de las actividades objeto de contratación.

NIVEL	HONORARIOS	REQUISITOS MÍNIMOS
ASISTENCIAL	\$ 1.961.985	Título de Bachiller o doce (12) meses de experiencia laboral.
	\$ 2.092.783	Título de Bachiller y de seis (06) hasta doce (12) meses de experiencia laboral.
	\$ 2.615.979	Título de Bachiller y más de doce (12) meses de experiencia laboral.

¹ De conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdo No. 006 del 24 de abril de 2024 “Por medio del cual se aprueba el Manual de Contratación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC”.



ESTUDIOS PREVIOS

CC-F-007
Versión 03
29/05/2025

Página 8 de 18

TÉCNICO	\$ 2.746.779	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de cinco (05) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado.
	\$ 2.877.578	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de cinco (05) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado y de seis (06) hasta doce (12) meses de experiencia laboral.
	\$ 3.923.969	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de cinco (05) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado y más de doce (12) meses de experiencia laboral.
PROFESIONAL	\$ 4.054.768	Título Profesional.
	\$ 4.577.965	Título Profesional y doce (12) meses de experiencia profesional.
	\$ 5.885.954	Título Profesional y dieciocho (18) meses de experiencia profesional.
	\$ 6.417.252	Título Profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 6.678.850	Título Profesional, Título de postgrado y doce (12) meses de experiencia profesional.
	\$ 7.210.149	Título Profesional, Título de postgrado y treinta y dieciocho (18) meses de experiencia profesional.
	\$ 8.367.662	Título Profesional, Título de postgrado y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
ASESOR	\$ 8.957.994	Título Profesional, Título de postgrado y cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	\$ 10.243.990	Título Profesional, Título de postgrado y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
	\$ 11.117.913	Título Profesional, Título de postgrado y noventa (90) meses de experiencia profesional.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



	\$ 12.164.305	Título Profesional, Título de posgrado y ciento ocho (108) meses de experiencia profesional.
--	---------------	--

Teniendo en cuenta la norma mencionada y después de realizar el análisis de perfil correspondiente a la necesidad de la Institución Universitaria para el desarrollo de las actividades que plantea el objeto del presente proceso y las obligaciones del mismo, se puede identificar en las escalas de honorarios en mención cuál debe ser la condición de asignación de honorarios, para el proceso que se adelante en el estudio previo correspondiente.

Que, para el funcionamiento de la Institución Universitaria, se requieren componentes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, contables y de apoyo técnico y asistencial, con el fin de dar alcance al cumplimiento de las metas establecidas dentro del presupuesto de funcionamiento.

Estos valores se acordaron teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos y de las actividades inherentes a ellos, y su experiencia para ejecutar el objeto requerido, con razón a la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la Institución y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

9.3 Análisis de la demanda

Revisada la planta de personal de la Institución, se ha podido establecer que no se cuenta con personal que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades específicas descritas en este documento, como se acredita con la certificación de insuficiencia de personal que en tal sentido, ha expedido la rectora de la Institución.

De acuerdo con el análisis anterior, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución se determinó contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios el personal requerido para el funcionamiento de la institución conforme el certificado de insuficiencia de personal de la Institución. El certificado de insuficiencia de personal hace parte integral del presente documento.

9.4 Análisis de riesgos

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



La Institución Universitaria procedió conforme al artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y realizó la evaluación del riesgo del presente proceso de contratación, dentro del cual se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, para apoyar la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el Distrito Especial de Santiago de Cali".

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el **30 de Septiembre de 2026** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5231958) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.



ESTUDIOS PREVIOS

CC-F-007
Versión 03
29/05/2025

Página 11 de 18

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DESCRIPCIÓN	ESTAMPILLA	% ESTAMPILLA	TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a \$115.013.304 (2.196 UVT)	- PRO-DESARROLLO	1,0 %	1,0%
Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a \$10.505.430) Prestación de Servicios Persona Natural	- PRO UNIPACIFICO- EU	0,50 %	0.50%
-----	- PRO-UNIVALLE	2,0 %	2,0%
	- PRO HOSPITAL	1,0%	1,0%
Cuota Mensual > 10 SMMLV (Mayor a \$17.509.050) Prestación de Servicios Persona Natural	- PRO JUSTICIA FAMILIAR	2,0 %	2,0 %

RETENCIONES	RETE ICA – IV – IS	Cuando aplique
	Adjuntó certificación de NO Utilización de Costos y Deducciones asociados al Ingreso? SI - NO	Cuando aplique
	Retefuente – RS – RH	Cuando aplique
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. – RW	Cuando aplique
	RETE IVA 15%	

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



El valor del contrato será cancelado en DOS (2) CUOTAS, cada una por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2615979) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diseñar y ejecutar una puesta en escena para el grupo representativo de teatro TPC "Teatro Popular de Cali" de la institución universitaria de las culturas y las artes populares, que refleje en lo posible el estilo del teatro popular y sea preferiblemente de un autor nacional o de dramaturgia propia. 2. Concretar una planta de actores o colectivo interdisciplinar conformado por maestros, egresados y estudiantes activos de la institución universitaria de las culturas y las artes populares a través de casting o audición para escoger el personal idóneo y que responda a las necesidades del montaje escogido. 3. Cumplir con los ensayos de montaje de seis horas semanales en el horario comprendido de 2 a 6 pm o distribuidos de la manera en que disponga en su dirección en acuerdo con el elenco. 4. Desarrollar la propuesta escenográfica, luminotécnica, utilería, de vestuario y musical de la obra seleccionada. 5. Concretar una fecha de ensayo general abierto o estreno a público para evidenciar los avances del montaje antes del finalizar el periodo 2025-A. 6. Apoyar el desarrollo artístico cultural de la escuela a través de la organización de su grupo representativo de teatro en eventos y muestras artísticas internas y externas. 7. Elaborar un informe mensual y entrega de evidencias de las actividades realizadas en el proceso de montaje. 8. Entregar un informe final del proceso que pueda servir de publicación o de memorias del grupo representativo TPC y que dé cuenta del proceso de montaje realizado. 9. Las demás que les designe el supervisor.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad,

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariado al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508 -2 del estatuto tributario y demás normativa vigente aplicable. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Entidad y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Entidad. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la Entidad para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de la Entidad, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes



roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

NO APLICA.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

- 13.1 **CAPACIDAD JURÍDICA.** NO APLICA.
- 13.2 **EXPERIENCIA.** NO APLICA.
- 13.3 **CAPACIDAD FINANCIERA.** NO APLICA.
- 13.4 **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.** NO APLICA.
- 13.5 **CAPACIDAD RESIDUAL** (*únicamente para licitaciones de obra pública*). NO APLICA.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.



SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒
---	---

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el ordenador del gasto de la Institución Universitaria. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y en el Manual de Contratación de la Institución.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

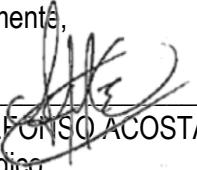
De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021) no se requiere realizar un análisis sobre la aplicación de acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que este, en su numeral 4.4, expresa:

“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,


LUIS ALFONSO ACOSTA GARCIA
Rol Jurídico


MICHELLE CARABALI BONILLA
Rol Financiero

Proyectó: Luis Alfonso Acosta García – Contratista 

Revisó: Marco Antonio Tabares Ramírez – Líder de Contratación UIIPC 

UIIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@uiipc.edu.co

Página Web: www.uiipc.edu.co